



RAD. 2019/00210 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de mayo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor EFRAIN JOSE BARROS FUENTES contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Informándole que regresó de la Sala Segunda Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00210-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFRAIN JOSE BARROS FUENTES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de noviembre de 2020, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 22 de julio de 2020. Es de anotar que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso extraordinario de casación el cual no fue concedido por parte del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 22 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de PORVENIR S.A.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 22 de julio de 2020 se impusieron a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A, por ello, se tasan en 7 smmlv esto con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, precisando que el valor de las agencias corresponde a \$7.000.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de noviembre de 2020, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 22 de julio de 2020 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante, en 7 SMMLV, valor que corresponde a \$7.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza